

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023). A despacho del señor Juez el proceso Rad. 2022-00008, indicándose que el apoderado de la parte demandante solicita el nombramiento de Curador Ad Litem al demandado.

Se indica que revisada la base de datos pública del Fosyga, se evidenció que el demandado se encuentra afiliado a la EPS ASMTE SALUD. Sírvase proveer.

**LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CUARTO PROMISCO MUNICIPAL
Chinchiná - Caldas, veinticinco (25) de mayo de dos mil
veintitrés (2023)**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 238

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 17-174-40-89-004-2022-00008

DEMANDANTE: ADRIANA PATRICIA SEPULVEDA JARAMILLO

DEMANDADO: FRANCISCO HERNAN QUINTERO TABARES

Conforme a la constancia secretarial que antecede dentro del proceso Ejecutivo, revisado el memorial enviado por el apoderado, se advierte que lo que pretende es que se ordene el emplazamiento del demandado.

Se tiene que, por auto del 26 de enero de 2022, se libró mandamiento de pago y se ordenó la notificación a la parte demandada.

Según se evidencia los envíos de citación para notificación personal no han surtido efecto, pues según constancias de la empresa postal el demandado no reside en las direcciones indicadas.

El apoderado de la parte actora, presenta memorial en el que, solicita el emplazamiento de la parte ejecutada.

El artículo 293 del C. G del P., indica que *"...cuando el demandante o el interesado en una notificación personal manifieste que ignora el lugar donde puede ser citado el demandado quien deba ser notificado personalmente, se procederá al emplazamiento en la forma prevista en este código"*.

Pues bien, antes de ordenar el emplazamiento del demandado, y en atención a que según la base de datos pública del Fosyga, el señor

FRANCISCO HERNÁN QUINTERO TABARES, se encuentra afiliado a la EPS ASMET SALUD, de manera oficiosa se hace uso del parágrafo segundo del artículo 291 del Código General del Proceso, y en ese sentido, se dispone oficiar a la referida entidad, para que en el término de cinco (5) días aporte los datos personales del demandado, tales como dirección física, teléfono, dirección electrónica entre otros.

Por secretaría del despacho líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ

J4P MCH

Firmado Por:
Walter Maldonado Ospina
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 004 Promiscuo Municipal
Chinchina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2cbd12cc5acb9497e6ef760d27d0b9bfce7e897bc76f15482774a412fba8d947**

Documento generado en 25/05/2023 02:36:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>